



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Matallana. (2008063158)

La Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, establece los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Matallana.

Los terrenos que antes formaban parte del Coto Regional, y desde la fecha de dicha publicación quedan fuera del mismo, tienen la consideración de terrenos de aprovechamiento cinegético común.

La falta de planificación cinegética que caracteriza a esta clase de terrenos y la posibilidad del ejercicio de la caza para todos los españoles y otros ciudadanos comunitarios que cuenten con licencia de caza de Extremadura en vigor, puede provocar un aprovechamiento abusivo de los recursos cinegéticos, con la correspondiente pérdida no deseable de estos recursos.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, declara la firme convicción de que sólo una adecuada planificación de los aprovechamientos puede garantizar el cumplimiento de los objetivos conservacionistas, y que mediante ésta, puede y debe garantizar los objetivos sociales y económicos que la misma persigue, y en concreto el art. 10.2 de dicha norma establece que el ejercicio de la caza, la gestión y la administración de los terrenos de aprovechamiento cinegético común, corresponde a la Dirección General con competencias en materia de caza.

Atendiendo a estos preceptos, y considerando que es objetivo principal de esta administración el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética, se considera necesario adoptar esta Resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto, de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura y del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Matallana hasta la modificación de sus límites, a excepción de aquellos terrenos que, durante la temporada cinegética 2008-2009, cuenten con una resolución estimatoria de constitución o ampliación de coto privado o deportivo y un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

Segundo. Esta Resolución tendrá efecto hasta el 31 de marzo de 2009, pudiendo ser prorrogada si a esa fecha no se puede asegurar el ordenado aprovechamiento cinegético de los terrenos afectados.

Apreciadas razones de interés público, esta Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerda la publicación de este acto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

• • •